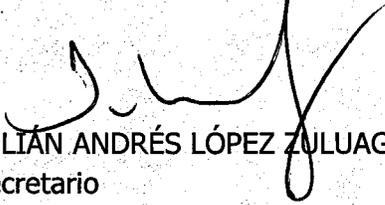


CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que mediante memorial aportado al correo electrónico institucional del Despacho en la fecha 13 de julio de 2020 por la apoderada de la parte actora, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proceder de conformidad.

Igualmente informo que revisado el expediente no se encuentra nota alguna con referencia a embargo de remanentes vigentes.

Medellín, 22 de julio de 2020

  
JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ ZULUAGA  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
San Cristóbal Medellín, veintidós de julio de dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
EJECUTADO	MÓNICA MARÍA PAREJA MAZO
RADICADO	05001 41 89 007 2019 00664 00
ASUNTO	Terminación De Proceso Por Pago Total
INTERLOCUTORIO	557

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte actora (folios 14 y 15), solicitando la terminación, procede esta agencia judicial a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

A la fecha existen dineros consignados en el presente proceso por valor de \$880.000. Se ordena la entrega de dicha suma de dinero, al heredero de la demandada que pruebe su calidad, según lo señalado en el escrito de terminación.

Conforme a lo anterior, el Despacho de acuerdo al artículo 461 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar la terminación del presente Proceso Ejecutivo, instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA en contra de MÓNICA MARÍA PAREJA MAZO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. No se oficiará, por cuanto se dejó de retener el día en que la demandada falleció.

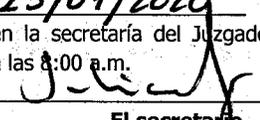
TERCERO: Se ordena la entrega de \$880.000 al heredero de la demandada que pruebe su calidad, según lo señalado en el escrito de terminación.

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor (pagaré) con la anotación de que la obligación fue cancelada en su totalidad. Para la entrega del desglose, deberán aportar el respectivo arancel.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

  
MARTHA INES ORJUELA MUÑOZ  
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>63</u> fijado <u>23/07/2020</u> hoy en la secretaría del Juzgado a las <u>8:00</u> a.m.  El secretario
---